

BANCO DE ESPAÑA

588

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 11 de enero de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4792	dólares USA.
1 euro =	161,18	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,908	coronas checas.
1 euro =	7,4465	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,75550	libras esterlinas.
1 euro =	253,70	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6990	lats letones.
1 euro =	3,5820	zlotys polacos.
1 euro =	3,6789	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3980	coronas suecas.
1 euro =	33,268	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6312	francos suizos.
1 euro =	93,65	coronas islandesas.
1 euro =	7,8185	coronas noruegas.
1 euro =	7,3500	kunas croatas.
1 euro =	36,0480	rublos rusos.
1 euro =	1,7031	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6545	dólares australianos.
1 euro =	2,6004	reales brasileños.
1 euro =	1,5082	dólares canadienses.
1 euro =	10,7420	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,5417	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.956,99	rupias indonesias.
1 euro =	1.386,82	wons surcoreanos.
1 euro =	16,1934	pesos mexicanos.
1 euro =	4,8207	ringgits malasio.
1 euro =	1,8822	dólares neozelandeses.
1 euro =	60,240	pesos filipinos.
1 euro =	2,1191	dólares de Singapur.
1 euro =	43,725	bahts tailandeses.
1 euro =	10,1000	rands sudafricanos.

Madrid, 11 de enero de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

589

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción y la baja de determinadas empresas de servicios de inversión, en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de las siguientes modificaciones en los correspondientes Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Inscripción de las siguientes entidades:

Morgan Stanley Wealth Management, Sociedad de Valores, S.A., inscrita en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores, con fecha 30 de noviembre de 2007, con el número 225.

Morgan Stanley, S.V., Sociedad Anónima, inscrita en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores, con fecha 30 de noviembre de 2007, con el número 226.

Revocación de la autorización y baja de Registro de las siguientes entidades:

Afina Pentor, A.V., S.A., inscrita con el número 7 en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores, como consecuencia de su renuncia a la autorización, y su transformación en sociedad anónima de régimen común, con fecha 26 de marzo de 2007.

MG Wealth Managers, S.A., SGC, inscrita con el número 142 en el Registro de Sociedades Gestoras de Carteras, como consecuencia de su renuncia a la autorización por cese de su actividad como empresa de servicios de inversión, con fecha 27 de marzo de 2007.

Botavara Blanca, Agencia de Valores, S.A., inscrita con el número 207 en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores, como consecuencia de su transformación en Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, con fecha 31 de agosto de 2007.

Padinco Patrimonios, S.G.C., S.A., inscrita con el número 114 en el Registro de Sociedades Gestoras de Carteras, como consecuencia de su renuncia a la autorización, y su transformación en sociedad anónima de régimen común, con fecha 28 de septiembre de 2007.

Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A., inscrita con el número 177 en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores, como consecuencia de la operación societaria de escisión, con fecha 30 de noviembre de 2007.

JP Morgan Sociedad de Valores, S.A., inscrita con el número 27 en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores, como consecuencia del cese de su actividad como sociedad de valores y transformación en sociedad anónima de régimen común, con fecha 21 de diciembre de 2007.

Fonditel Valores, Agencia de Valores, S.A., inscrita con el número 203 en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores, como consecuencia de la fusión por absorción por Fonditel Gestión, SGIIC, S.A., con extinción de la sociedad absorbida, con fecha 21 de diciembre de 2007.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Julio Segura Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

590

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Innovación e Industria, por la que se autoriza a la entidad Control Industrial, Métodos y Ensayos, Sociedad Limitada, como organismo de control autorizado.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 25/01/2007 y número de registro 1589 tuvo entrada en la Consellería de Innovación e Industria la solicitud de autorización de organismos de control autorizados de la entidad Control Industrial, Métodos y Ensayos, S. L., con CIF B27334226, y domicilio social en Avda. da Coruña, 490, bajo T3, 27003 Lugo.

Segundo.—Según el certificado n.º OC-I/074 emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), Control Industrial, Métodos y Ensayos, S. L., cumple los requisitos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2200/1995, para la realización de las actividades de evaluación de la conformidad definidas en los reglamentos según se indica en el anexo técnico rev. 1, de fecha 19/10/2007, del certificado de ENAC correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 231/2006, de 23 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Innovación e Industria.

Segundo.—La documentación presentada cumple con lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, y en el Decreto 426/2001, de 15 de noviembre, por el que se regulan los organismos de control en materia de seguridad industrial y control reglamentario y se crea la Comisión de Coordinación de Seguridad Industrial de Galicia.

Por todo lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Autorizar a Control Industrial, Métodos y Ensayos, S. L., como organismo de control autorizado, para las actividades de inspección indicadas en los campos reglamentarios y según los documentos normativos recogidos en el anexo técnico rev. 1, de fecha 19/10/2007, del certificado n.º OC-I/074 de ENAC, y que se relacionan a continuación:

Instalaciones eléctricas: Esta resolución puede ser suspendida o revocada cuando lo sea el citado certificado de ENAC, en caso de que Control Industrial, Métodos y Ensayos ejerza la actividad de realización de proyectos relacionados con los ámbitos reglamentarios de actuación para los que está autorizada como organismo de control y en los demás casos contemplados en la legislación vigente, y queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.^a Cualquier ampliación de los campos reglamentarios de actuación o de los documentos normativos correspondientes deberá seguir los trá-

mites establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 del Decreto 426/2001 para su autorización.

2.^a Control Industrial, Métodos y Ensayos, S. L. deberá cumplir lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria y en el R. D. 2200/1995, de 28 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

3.^a Control Industrial, Métodos y Ensayos, S. L. deberá cumplir en sus actuaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia los requisitos establecidos en el Decreto 426/2001, de 15 de noviembre.

Notifíquese esta resolución al interesado haciendo constar que contra la misma, que no finaliza la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Conselleiro de Innovación e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2007.-El Director General de Industria, Energía y Minas, Anxo Ramón Calvo Silvana.